Nº 133 | Enero 2016 | Ejemplar gratuito | Síguenos en

o economista

Editada por el Colexio de Economistas da Coruña

Entrevista al eurodiputado Ramón Jaúregui

"Todos los problemas de Europa reclaman más Europa"

Página 3-5

Avance de formación

Informamos como de costumbre de los cursos que tenemos preparados para los próximos meses: un total de cinco acciones formativas que os detallamos en las páginas 3 a 5.

Página 10

Novedades fiscales para las profesiones en el 2016

El comienzo de año trae novedades en materia tributaria que conviene recordar y que afectan al subsector de servicios profesionales. Hacemos un breve repaso en la página 10.

Páginas 11

"Corporate compliance programs": opinión de la Fiscalía General del Estado

El pasado 22 de enero de 2016, la Fiscalía General del Estado emitió la Circular 1/2016 que aclara las dudas en torno a la responsabilidad penal de la persona jurídica y de los modelos de organización y gestión o "corporate compliance programs". Lo vemos en la página 11.

Un 2016 con muchas curvas (económicas)

José Antonio López Álvarez
Vicedecano del Colegio de Economistas de A Coruña
Director de *O Economista*

Como cada principio de año, me gustaría plasmar a modo de *flashes* los temas que a buen seguro llenarán gran parte de las páginas salmón y muchas horas de tertulias económicas en los próximos doce meses. Son todos los que están aunque no están (por razones de espacio) todos los que son. Abróchense los cinturones porque se avecina un año con muchas curvas.

- **Empleo, objetivo prioritario.** Quien definitivamente ocupe la presidencia del Gobierno –en el momento de escribir estas líneas el *sudoku* para acceder a la Moncloa todavía no ha sido resuelto y no creo que su resolución sea tarea fácil– tendrá ante sí el principal reto de la legislatura: tratar de subsanar las deficiencias, tanto coyunturales como estructurales, del maltrecho mercado laboral. La tarea es ardua: temporalidad, paro juvenil y de larga duración, empleo precario, reforma de los servicios públicos de empleo, que se han convertido en una fábrica de parados. Uno de cada cuatro contratos firmados en 2015 duró menos de una semana, algo inaceptable. El paro es la preocupación principal de los españoles en cada encuesta del CIS desde hace ya varios años, y nada parece vislumbrar el que deje de serlo.
- **Estado de bienestar e impuestos.** Los ingresos fiscales no van tan bien como se ha venido proclamando desde instancias gubernamentales: la recaudación fiscal acumulada a noviembre del pasado año estaba creciendo a una tasa del 4,7%, por debajo de las previsiones de ingresos de los anteriores presupuestos. Las múltiples y continuas subidas fiscales aprobadas desde el inicio de la crisis no han impedido que España se mantenga como uno de los países con menos ingresos tributarios. En el IRPF, el IVA o el impuesto sobre sociedades, las tres grandes figuras impositivas que existen en todos los Estados la UE, España se encuentra por debajo de la media. Si se quiere mantener (recuperar) el estado del bienestar, es indispensable impulsar una reforma fiscal que afecte a todo el mapa impositivo, para recaudar más sin perjudicar a las rentas más bajas.
- **Las pensiones, de jaqueca a migraña.** A medida que la brecha entre cotizantes y pensionistas se agranda (el ratio cotizante-pensionista es de 1,8 actualmente y se estima que en 2030 sea de 1,5) el dolor de cabeza se vuelve cada vez más insoportable. Las reformas acometidas han atacado la parte de gasto del sistema de pensiones, retrasando la edad de jubilación y recalculando fórmulas de cobro para aliviar un sistema que está en déficit desde 2011. Queda otra pata del sistema por reformar: los ingresos. Existe el consenso de que la mejor forma de asegurar la viabilidad del sistema es a través de la creación de empleo, pero ello nos remite peligrosamente al primer punto de este comentario…
- **A vueltas con el modelo productivo. ¿I+D?** En este aspecto, las palabras siempre han sonado mejor que los hechos. A pesar de la legislación favorable para la innovación y de la mejora económica desde finales de 2013, la inversión en I+D sigue en declive: en 2014 volvió a retroceder, hasta el 1,23% PIB, tras haber marcado récord en el 1,4%, en 2010 (muy lejos de lo que la patronal del sector demanda, el 3% del PIB). Es necesario que administraciones públicas, empresas con capacidad de investigación e innovación y un sector financiero capaz de asumir riesgos se decidan a actuar promoviendo el I+D+i. Los resultados no son inmediatos a corto plazo (siendo este tal vez su principal freno) pero afirman las bases para alcanzar en el futuro un sistema productivo más equilibrado y sostenible, con creación de empleo de más calidad. De nuevo volvemos al primer punto de este comentario.
- **¡Crédito, crédito!.** Se confiaba en que 2016 representara el año de la confirmación de la recuperación del crédito al sector privado en España, pero todo apunta a que las previsiones de crecimiento interanual del crédito para el año recién estrenado se revisen a la baja. Según el I Informe sobre situación de las Pymes en relación con la financiación ajena elaborado por SGR-Cesgar, el 30% de ellas (cerca de 200.000) que necesitaba recursos no tuvieron acceso a líneas de crédito durante los últimos seis meses para cubrir sus necesidades de circulante. El grifo del crédito ha de abrirse necesariamente.
- **Los factores externos.** La devaluación del euro y la política monetaria expansiva del BCE, han representado noticias positivas en 2015 y todo apunta a que estos factores se puedan mantener en el presente año (Me he reservado la caída de los precios del petróleo en cuanto puede ser noticia positiva o un síntoma de desaceleración). En el otro lado de la balanza, el asentamiento de las economías emergentes en una senda de menor crecimiento, la encrucijada en la que se encuentra el gigante asiático (China debe acometer reformas difíciles preservando al mismo tiempo su demanda interna y su estabilidad financiera), la constante amenaza del terrorismo internacional o los 60 millones de personas desplazadas en todo el mundo a consecuencia de otros conflictos que se tornan globales. Al hilo de todo ello, la Directora General del Fondo Monetario Internacional, Christine Lagarde, ya se ha apresurado a adelantar que la suma de todos estos factores hará que el crecimiento mundial en 2016 sea "decepcionante y desigual".

Y toda la tela que todavía queda por cortar: el futuro del sistema financiero, que todavía arrastra serios lastres; la corrección de los desequilibrios de las autonomías, a las que Bruselas obligará a un ajuste de 23.000 millones adicional antes de alcanzar el objetivo de medio plazo de déficit en el 2,8%; la revisión del sector inmobiliario para evitar una nueva burbuja como la que se llevó por delante centenares de miles de empleos y gran parte de las empresas del sector; o el consabido *mantra* de la mejora de la productividad de las PYMES, tema tan arduamente debatido como escaso en cuanto a soluciones eficaces.

Sea como sea, lo comprobaremos en los próximos 12 meses.

"Y no lo olvides: ¡anímate a colaborar con *O Economista*!"

ÍNDICE

2 | Editorial ◆ 3-5 | Formación ◆ 6-7 | Espacio REC-Reseña de actualidad contable ◆ 8-9 | Entrevista a Ramón Jáuregui Atondo. Eurodiputado del Parlamento Europeo ◆ 10-11 | Información de interés para profesionales ◆ 12 | Ocio-Libros recomendados ◆ 13 | Los colegiados opinan ◆ 14-15 | Reseña de actualidad fiscal ◆ 16 | Informa REDI (Economistas Docentes e Investigadores)

Jornada divulgativa: Régimen especial de trabajadores del mar

Santiago, 15 de febrero de 2016

Con el objetivo de mantener informados a sus colegiados, asesores y mutualistas, el Colegio de Economistas y MC MUTUAL han organizado esta sesión informativa en la que se analizará la entrada en vigor de la Ley 47/2015, de 21 de octubre, reguladora de la protección social de las personas trabajadoras del sector marítimo pesquero.

Una norma que incluye la regulación del Régimen Especial de los Trabajadores del Mar, que ya existía, y una protección social más específica de las personas que trabajan en el sector marítimo-pesquero, que hasta ahora no disponían de un marco jurídico uniforme. A lo largo de la jornada, se incidirá en aspectos como la constitución de la relación jurídica, cotización, recaudación, prestaciones del régimen especial, o la protección específica de los trabajadores del mar, entre otros.

Programa y ponentes

17:00 h. Presentación y Bienvenida

- María del Carmen Barreras Díaz, Directora Provincial del ISM A Coruña.
- Miguel Vázquez Taín, Decano del Colegio de Economistas de A Coruña.

Ponente: Francisco José Barreiro Enríquez, Subdirector Provincial del ISM en A Coruña.

Ruegos y preguntas

19:00 h. Clausura

Luis Grien Díaz, Director MC MUTUAL A Coruña y Lugo.

Fecha, horario y lugar de celebración

15 de febrero.
De 17:00 a 19:00 horas
Santiago. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Aula A).
Avda. do Burgo Das Nacions

Matrícula

Inscripción GRATUITA
Plazas limitadas asignadas por riguroso orden de inscripción.

Conferencia: 30 acciones para invertir en bolsa en 2016. Cómo gestionar una cartera equilibrada

A Coruña, 18 de febrero de 2016

Muchas personas desearían invertir una parte de su capital y les gustaría tener unas directrices que le indiquen el camino del éxito. Esta charla, ofrecida por un experto en la materia, está dirigida a orientar quien pretenda crear y gestionar su propia cartera de acciones: pequeños inversores, aficionados a la bolsa e incluso inversores profesionales..

Ponente

Francisco López ejerce como consultor y abogado y es consejero en diversas sociedades. Es experto en organización, estrategia y asesoramiento en procesos complejos de transformación empresarial, en especial en empresas familiares.

Junto con José Poal, acaba de publicar el pasado mes de diciembre un libro que lleva por título el mismo que el de esta conferencia ("30 acciones para invertir en bolsa en 2016. Cómo gestionar una cartera equilibrada". Editorial Libros de Cabecera).

https://www.librosdecabecera.com/30-acciones-para-invertir-en-bolsa-en-2016

Fecha, horario y lugar de celebración

Sede del Colegio de Economistas
C/ Caballeros, 29-1º. A Coruña

18 de febrero.
De 18:00 a 19:00 horas. Charla de Francisco López y coloquio con los asistentes.

Matrícula

Inscripción GRATUITA
Plazas limitadas asignadas por riguroso orden de inscripción.

Refinanciación empresarial

A Coruña, 9 de marzo de 2016

En este seminario se analizarán en detalle los distintos aspectos que implica un proceso de refinanciación empresarial, desde el diagnóstico en la empresa hasta las distintas fases del proceso, entre otros, combinando la exposición teórica con casos prácticos.

Ponentes

Javier Ibáñez Carrasco
Socio, Deal Advisory, Reestructuring en KPMG

Jorge Doval Lorenzo
Senior Manager, Deal Advisory, Reestructuring en KPMG

Alejandro Gómez Méndez de Vigo
Senior Manager, Deal Advisory, Reestructuring en KPMG

Programa

1. Contexto económico macro
2. Reestructuraciones de deuda: qué se ha hecho y nuevos retos
3. Diagnóstico en la empresa
4. Fases de un proceso de reestructuración:
   — Plan de viabilidad – negocio – previsión de tesorería
   — Estructura financiera – Alternativas de financiación
   — Procesos de negociación – Asistencia en la negociación
5. Gestión de operaciones y caja durante y post-refinanciación
6. Entidades financieras vs Equity en el proceso de refinanciación
7. Casos prácticos

Duración

4 horas lectivas

Fecha, horario y lugar de celebración

Sede del Colegio de Economistas
C/ Caballeros, 29-1º. A Coruña
Miércoles, 9 de marzo, de 10:00 a 14:00 horas

Matrícula

Colegiados y personal de sus despachos: 75 euros
Otros participantes: 120 euros

Descuentos (no acumulables):

10% segunda y sucesivas matrículas
20% miembros de REA+REGA Auditores Consejo General
20% miembros REFor Expertos Forenses Consejo General

PLAZAS LIMITADAS. RIGUROSO ORDEN DE INSCRIPCIÓN

Doble jornada: operaciones de reestructuración y actualización contable

A Coruña, 15 de marzo de 2016

Ponente

Juan Luis Domínguez. Economista Auditor de Cuentas. Profesor Titular de Economía Financiera y Contabilidad Universidad de Barcelona.

Fecha, horario y lugar de celebración

Sede del Colegio de Economistas
C/ Caballeros, 29-1º. A Coruña

Contabilización de las operaciones de reestructuración y refinanciación:

- A Coruña, 15 de marzo
- 4 horas lectivas en horario de mañana, de 10 a 14 horas

Actualización contable: Análisis de las últimas consultas del ICAC:

- A Coruña, 15 de marzo
- 4 horas lectivas en horario de tarde, de 16 a 20 horas

Matrícula

Colegiados y personal de sus despachos:
- Jornada completa: 125 €
- Operaciones reestructuración: 75 €
- Actualización contable: 75 €

Otros participantes:
- Jornada completa: 200 €
- Operaciones reestructuración: 120 €
- Actualización contable: 120 €

***Posibilidad de inscripción conjunta o por separado**

Descuentos (no acumulables):

— 10% segunda y sucesivas matrículas
— 20% miembros REA+REGA y personal de sus despachos
— 50 % colegiados desempleados

Procesos de Due Diligence: un enfoque práctico

A Coruña, 4 de abril de 2016

El objetivo de este curso es proporcionar una visión global sobre el Due Diligence, entender su objetivo, quien lo realiza y en qué momento es de utilidad para una empresa dentro de un proceso de transacción.

Las principales preguntas que pueden haber surgido en un proceso de transacción y que pretende responder el due diligence son:

—¿Estamos pagando el precio adecuado?
—¿Podré retener al personal clave?
—¿Se puede crear o mantener valor por encima del precio pagado por la empresa objetivo?
—¿Cuáles son los riesgos que afectan a la transacción?
—¿Es posible la integración de la sociedad?
—¿Existen pasivos ocultos no registrados en la contabilidad?
—¿Perderemos clientes si llevamos a cabo la operación?

Para cumplir con estos objetivos, el curso se realizará bajo un enfoque práctico sobre los análisis más típicos y recurrentes en un proceso de due diligence, la interpretación de sus resultados y las potenciales implicaciones que puede tener para cada uno de los grupos de interés en un proceso de compraventa.

Programa

1. Qué es un due diligence
2. Cuando se realiza un due diligence dentro de un proceso de transacción y las implicaciones del due diligence en el mismo.
3. Quien es el cliente de un due diligence.
4. Tipologías de due diligence: i) due diligence de compra (financiero, operacional, fiscal, legal, laboral, medioambiental); ii) vendor due diligence; iii) IBR.
5. Due diligence financiero:
   a. Calidad del Ebitda
   b. Calidad de la Deuda Neta
   c. Capital Circulante
   d. Off-balance sheet ítems
   e. Proyecciones (sensibilidades/ upsides & vulnerabilities)
6. Casos Prácticos

Ponentes

Eric Monsó de la Mota. Director del grupo de Transaction Services del sector financiero de PwC en Barcelona.

Jordi Prat Canadell. Director de expansión internacional a iSMG

Fecha, horario y lugar de celebración

Sede del Colegio de Economistas
C/ Caballeros, 29-1º. A Coruña
4 de abril.
De 10 a 14 y de 16 a 20 horas.

Matrícula

Colegiados y personal de sus despachos: 125 €
Otros participantes: 200 €
Descuentos (no acumulables):
- 10% segunda y sucesivas matrículas
- 20% miembros REA+REGA y personal de sus despachos
- 50 % colegiados desempleados

Nueva Norma Internacional de Información Financiera sobre arrendamientos

El International Accounting Standards Board (IASB) emitía por fin el pasado 13 de enero una nueva norma sobre la contabilización de los arrendamientos, la IFRS 16. Se pretende con ello eliminar las profundas diferencias de registro entre los arrendamientos financieros y los operativos, cuya calificación era en muchos casos arbitraria. Solo en los primeros se reconocían los pasivos por futuros compromisos de pago ligados a estos contratos, lo que inducía a que muchas empresas huyesen de la calificación de financieros para sus arrendamientos.

Las numerosas operaciones de venta y posterior arrendamiento de sucursales bancarias durante la crisis financiera son un ejemplo de ello. Otro caso paradigmático es el de las compañías aéreas, cuyo principal activo operativo, los aviones, no se reconocían hasta ahora en su balance, dado que se usan en régimen de arrendamiento operativo, por lo que tampoco se plasmaba en el pasivo el montante de pagos futuros derivados de unos contratos cuyo cumplimiento resulta ineludible para que las compañías desempeñasen su negocio. El IASB estima que el cambio normativo permitirá aflorar un pasivo de casi 3 billones (con 12 ceros) de dólares USA en el conjunto de empresas cotizadas que aplican las NIIF o las normas americanas del FASB.

Solo se exceptúan del tratamiento general los activos de baja cuantía y los contratos de duración inferior a 12 meses.

Se prevé su aplicación obligatoria a partir de 2019, tiempo más que suficiente para que la Unión Europea (UE) pueda decidir su incorporación o no al conjunto de normas internacionales de obligada aplicación a las cuentas consolidadas de los grupos que emiten valores negociables en su territorio.

A partir de ese momento, los arrendatarios reconocerán al inicio del contrato, en su activo, un derecho de uso, por el valor actual de todos los pagos pendientes, Así, por ejemplo, los pagos a considerar incluyen el precio de ejercicio de una hipotética opción de compra, si se considera que se ejercerá dicha opción. Los pagos variables, por ejemplo, sujetos a índices de precios al consumo, o ligados a un tipo de interés de referencia, se computan inicialmente conforme al valor inicial de tales índices, sin perjuicio de su recálculo posterior. Todos estos flujos serán descontados al tipo de interés implícito de la operación o, en caso de que éste no se pueda calcular, al tipo de interés incremental de la financiación ajena del arrendatario.

En las sucesivas fechas de cierre, el derecho de uso se valora a su coste, menos amortización acumulada y deterioro, en su caso, salvo que el bien arrendado sea una inversión inmobiliaria y el arrendatario registre sus inversiones inmobiliarias a valor razonable, en cuyo caso, por uniformidad, el derecho de uso también se valorará a valor razonable.

Asimismo, si el arrendatario posee inmovilizados materiales similares al bien arrendado y los contabiliza a valor razonable, tiene la opción de aplicar ese mismo criterio de valoración al derecho de uso.

Si se considera en la valoración del derecho de uso que el arrendatario se hará definitivamente con la propiedad del bien, el período de amortización se extiende a la vida útil de éste, más allá de la duración del arrendamiento, si fuera el caso.

Los cambios en la cuantía de los pagos pendientes, debidos a variaciones en índices o parámetros externos, como índices de precios o tipos de interés de referencia, ajustan el valor de la deuda contra el valor en libros del derecho de uso. Sin embargo, los cambios por variables endógenas, como ventas o resultados, no forman parte del valor del derecho de uso, debiendo reconocerse contra la cuenta de pérdidas y ganancias en el momento de su devengo.

El derecho de uso tiene naturaleza de inmovilizado intangible, pero debe presentarse separadamente en el Balance, o bien, junto con los activos adquiridos de igual naturaleza que el bien arrendado. En este último caso, se deberá desglosar la información sobre el derecho de uso en la Memoria. Sin perjuicio de lo anterior, las cuentas anuales del arrendatario deberán ofrecer a lo largo de sus apartados la siguiente información:

a) Gastos por amortización de los activos sobre los que se obtiene el derecho de uso, clasificados por la naturaleza del bien arrendado.
b) Gastos por intereses de la deuda por arrendamiento;
c) Gastos por arrendamientos a corto plazo, por los que no se reconoce un derecho de uso, salvo que el arrendamiento venza en no más de un mes;
d) Gastos por arrendamiento de activos de poco valor, salvo que el arrendamiento venza en no más de un mes;
e) Gastos relacionados con pagos del arrendamiento de carácter variable que no se incluyeron en el cómputo de la deuda con el arrendador;
f) Ingresos por derechos de uso sub-arrendados.
g) Total de flujos de efectivo por arrendamientos;
h) Ajustes en el valor de derechos de uso reconocidos;
i) Pérdidas y ganancias derivadas de operaciones de lease-back, y
j) Valor en libros de los derechos de uso al cierre del ejercicio, clasificados por la naturaleza del bien arrendado.

En una operación de lease-back (venta y posterior arrendamiento), si se trata efectivamente de una venta, para lo cual se deben cumplir los requisitos en la IFRS 15,[1] el vendedor-arrendatario reconoce el derecho de uso por la parte proporcional del valor en libros del activo vendido, que vendría a corresponder con la parte que representa el valor del derecho de uso con respecto al valor razonable del activo a la fecha de la operación. En consecuencia, el vendedor-arrendatario reconoce un resultado solo en la parte restante.

Si no se cumplen los requisitos de la IFRS 15 para reconocer una venta, el arrendatario no puede dar de baja el activo, contabilizando la contraprestación recibida como una operación de financiación. En consecuencia, el arrendador tampoco da de alta el activo, registrando la operación como una inversión financiera.

Ejemplo de contabilización de un arrendamiento conforme a la IFRS 16

La empresa AR SA alquila una máquina el 1/1/2019 por un período de 6 años. Se pactan unos pagos anuales desde esa fecha de 10.000 €, a actualizar cada dos años según la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC). Al inicio del contrato el IPC es 160, en la fecha de la primera revisión, el 1/1/2021, el IPC es 190. No se puede determinar el tipo de interés implícito de la operación, por lo que se toma para los cálculos el tipo de interés incremental de la financiación ajena de AR a un plazo de 6 años y de riesgo equivalente, que es del 4% anual. AR no tiene pensado hacerse con la propiedad

[1] IFRS 15: Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes

de la máquina al término del contrato, ni tiene expectativas de prorrogarlo. La vida útil de esta clase de bienes es de 10 años, a amortizar linealmente.

Al inicio del contrato, el valor actual de los pagos se determina tomando el valor inicial de los 5 pagos anuales pendientes, descontados al tipo del 4%. El valor actual así calculado es de 44.518,22 €, que sumado al pago inicial de 10.000,00 €, nos da el valor por el que se reconoce el derecho de uso del bien arrendado. En el Diario de AR:

01/01/2019	Debe	Haber
Derecho de uso de bienes arrendados	54.518,22 €	
Deudas por arrendamientos		44.518,22 €
Tesorería		10.000,00 €

Al cierre del ejercicio 2019:

Los intereses de la deuda ascienden a: 0,04 x 44.518,22 € = 1.780,73 €

31/12/2019	Debe	Haber
Intereses de deudas	1.780,73 €	
Deudas por arrendamientos		1.780,73 €

Como no es probable que AR mantenga el uso del bien al término del contrato, el derecho de uso se amortiza linealmente durante el período de 6 años del arrendamiento (54.518,22 € / 6 años = 9.086,37 €).

31/12/2019	Debe	Haber
Amortización de derechos de uso de bienes arrendados	9.086,37 €	
Amortización acumulada de derechos de uso		9.086,37 €

Al inicio del ejercicio 2020, por el pago de la segunda anualidad:

01/01/2020	Debe	Haber
Deudas por arrendamientos	10.000,00 €	
Tesorería		10.000,00 €

Al cierre del ejercicio 2020:

Los intereses de la deuda ascienden a:
0,04 x (44.518,22 € + 1.780,73 € - 10.000,00 €) = 1.451,96 €

31/12/2020	Debe	Haber
Intereses de deudas	1.451,96 €	
Deudas por arrendamientos		1.451,96 €

Por la amortización del derecho de uso:
Al inicio del ejercicio 2021, se aplica la actualización por la variación del IPC

31/12/2020	Debe	Haber
Amortización de derechos de uso de bienes arrendados	9.086,37 €	
Amortización acumulada de derechos de uso		9.086,37 €

a los pagos anuales pendientes. El importe actualizado pasa a ser de 10.000,00 € x 190/160 = 11.875,00 €.

Hasta este momento, el valor actual de los pagos pendientes era de 37.750,91 € (44.518,22 € + 1.780,73 € - 10.000,00 € + 1.451,96 €)

El nuevo valor actual de los pagos pendientes, después de la actualización por la variación del IPC, pasa a ser de 44.829,21 €, que resulta de descontar al 4% los pagos anuales pendientes de 11.875,00 €.
De ello resulta un incremento en el derecho de uso y el valor de la deuda por

la diferencia: 44.829,21 € - 37.750,91 € = 7.078,30 €

En el Diario de AR, a 1/1/2021:

01/01/2021	Debe	Haber
Derecho de uso de bienes arrendados	7.078,30 €	
Deudas por arrendamientos		7.078,30 €

A continuación, en esa misma fecha, por el pago de la tercera anualidad:

01/01/2021	Debe	Haber
Deudas por arrendamientos	11.875,00 €	
Tesorería		11.875,00 €

Procede ajustar el valor en libros del derecho de uso porque el pago variable está referenciado a un índice o parámetro exógeno. Si, por ejemplo, el pago variable viniese determinado por la variación en las ventas o los beneficios de la empresa arrendataria, el incremento del pago anual se abonaría con cargo a gastos del ejercicio.

Al cierre del ejercicio 2021, los intereses de la deuda ascienden a 0,04 x (44.829,21 € - 11.875,00 €) = 1.318,17 €
La amortización del derecho de uso se determina dividiendo el valor en li-

31/12/2021	Debe	Haber
Intereses de deudas	1.318,17 €	
Deudas por arrendamientos		1.318,17 €

bros al inicio del ejercicio 2021 entre la vida útil restante de 4 años. Es decir: ((54.518,22 € - 9.086,37 € - 9.086,37 € + 7.078,30 €) / 4) = 10.855,94 €

Etc.

Fernando Ruiz Lamas
Profesor Titular de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidade da Coruña
http://fernandoruizlamas.es

"El Sí británico es clave para el futuro de Europa"

Ramón Jáuregui Atondo

TRAYECTORIA

San Sebastián, 1 de septiembre de 1948. Político español. Ingeniero técnico en construcción de maquinaria y licenciado en Derecho.

Entre 1977 y 1982 fue secretario general de la UGT en Guipúzcoa y en Euskadi. Fue presidente del PSE-PSOE desde 1985 hasta 1988 y secretario general del PSE-PSOE en años posteriores, siendo reelegido en cuatro ocasiones consecutivas. En 1978 fue presidente de la gestora del Ayuntamiento de San Sebastián y, más tarde, teniente de alcalde de este ayuntamiento. En 1980 fue elegido diputado al Parlamento Vasco por Guipúzcoa por el PSE.

Delegado del Gobierno en el País Vasco entre 1983 y 1987. Vicelehendakari del Gobierno Vasco entre 1987 y 1991. Diputado al Parlamento Vasco por Álava (1990) y Vizcaya (1994). Consejero de Justicia, Economía, Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco entre 1995 y 1997.

Diputado a Cortes Generales en la VII Legislatura, donde desempeñó el cargo de secretario general del Grupo Parlamentario Socialista. Diputado al Parlamento Europeo desde 2009 a Octubre 2010.

Fue Ministro de la Presidencia del Gobierno de España desde Octubre 2010 -2011. Diputado nacional 2011-2014.

Es presidente de la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana (EuroLat) y eurodiputado del Parlamento Europeo.

Usted ha señalado recientemente el hecho de que no estamos atravesando una crisis sino varias, aludiendo al concepto de "multicrisis". ¿Podría explicarnos brevemente dicha teoría?

Se extiende por Europa la sensación de que las crisis se acumulan en Europa. A la crisis económica que comenzó en 2008/2009, se añadieron sucesivas crisis del Euro y de la Gobernanza económica de la moneda común. Ya en esta Legislatura vino la crisis con Rusia y un país enorme e importante en el medio: Ucrania. Le siguió la crisis de Oriente Medio en Siria-Irak-Libia y el enorme problema planteado con una masiva inmigración a Europa a través del Mediterráneo. Ahora estamos pendientes del Brexit, es decir, del referéndum británico para que el Reino Unido decida quedarse o irse de Europa. Y, en medio de todo ello, el miedo masivo y comprensible al terrorismo, una nueva guerra contra Europa y sus valores que ha puesto en jaque nuestra seguridad ciudadana y amenaza la libertad de movimientos y sin fronteras de los europeos. A eso le llamamos crisis múltiple de Europa y no es para menos.

Por un lado se camina hacia la unión bancaria, se buscan vías de armonización fiscal que evite competencia desleal entre los estados miembros, la amenaza del terrorismo internacional impulsa la creación de unidades europeas de información y análisis contraterrorista. Por otro lado, crecen los ejemplos de pulsión nacionalista antieuropea (Frente nacional Francés, Amanecer Dorado griego). ¿Más Europa o menos Europa?

Así es. El mal de Europa en el Siglo XXI vuelve a ser el Nacionalismo. Nacionalismos periféricos en los Estados que quieren crear nuevos Estados; Nacionalismos estatales que no quieren ceder soberanía a Europa y; nacionalismos populistas y antieuropeos que combaten abiertamente la Unión y propugnan su desaparición.

Sin embargo, todos los problemas de Europa reclaman "más Europa". Desde el combate al terrorismo –que reclama más policía europea– a la gobernanza del Euro –que reclama más unión bancaria y fiscal y más convergencia económica–, todo nos empuja a hacer más unidad e integración europea. Esa es la paradoja insufrible que vive Europa y que nos hace elevar nuestra voz de alarma a quienes creemos en una Europa Federal como destino lógico de este proceso.

> **"Europa está impulsando una ofensiva política enorme en favor de grandes causas de una fiscalidad justa"**

Hace una par de semanas se le preguntó a la comisaria de Competencia, la danesa Margrethe Vestager, si creía que había paraísos fiscales en la UE, pregunta que eludió con una inteligente broma: "Para mí un paraíso fiscal es aquel donde todos pagan los impuestos que les corresponden". ¿Cree usted que existen dichos paraísos fiscales (en el término "serio" de la expresión) en el seno de la UE?

Por supuesto, existen y son demasiados. Hay paraísos fiscales en varias islas del Canal y en algunos espacios internos de la Unión, con soberanía fiscal y gran opacidad que atraen fortunas y negocios en perjuicio de países vecinos. Hay países de la propia Unión que hacen acuerdos fiscales (Rullings), con empresas y fondos financieros para reducir sus impuestos a cambio de localizaciones fiscales y físicas fraudulentas.

Todo ello está impulsando, sin embargo, una ofensiva política enorme en favor de grandes causas de una fiscalidad justa: La coordinación informativa entre los Estados miembros, el fin del secreto bancario, la unificación de las bases del Impuesto de Sociedades, el pago de los impuestos país por país, el combate a los paraísos y más adelante la armonización de los tipos fiscales. Se trata de una larga marcha, pero los socialistas la hemos iniciado con convicción y con fuerza.

A raíz de los atentados yihadistas de París del pasado 13 de noviembre, se mostró muy crítico con la política llevaba a cabo desde Europa contra dicha amenaza. ¿En qué se ha fallado?

Los atentados masivos empezaron en septiembre de 2001 en Nueva York. Luego vino Madrid 2004 y los últimos, París 2015. Mi censura es que quince años después de haber constatado trágicamente una amenaza con el mismo origen organizativo e ideológico, las policías europeas no se coordinan y no tienen ninguna organización común de análisis de la información y de la ejecución contraterrorista. El enfado francés contra Bélgica a raíz de Bataclan (noviembre 2015) es comprensible y pone en evidencia esta crítica. No olvidemos que no se trata de una guerra de bombas sino, de un com-

bate de inteligencia policial. ¿Para cuándo un FBI europeo?

Del mismo modo, ha criticado en su última intervención en la Comisión Asuntos Constitucionales del Parlamento Europeo que en muchas ocasiones el propio Consejo de la UE actúa como freno a las corrientes europeístas que emanan de los distintos países. ¿Cómo puede ser esto posible?

Lo es porque los Estados miran sus propios intereses y están preñados de un neonacionalismo peligroso. Lo es porque muchas decisiones requieren unanimidad. Lo es, porque no hay un liderazgo europeísta claro. Hay muchas razones que lo explican, pero la realidad es que hoy muchas medidas que la integración europea demanda, no se alcanzan por la razones que hemos expuesto.

Para terminar con asuntos de índole europea, en junio del pasado año el 66% de los británicos, a favor del 'sí' a la Unión Europea, aunque parece que la crisis de los refugiados y la crisis de Grecia han alimentado en los últimos meses el euroescepticismo. ¿Cuál es su apuesta: sí o no del Reino Unido a la UE?

Que el Reino Unido siga en Europa es vital. Pero las encuestas no son tan favorables en este momento. La negociación de la reforma que nos ha pedido Cameron es clave y la campaña en favor del Sí de los partidos británicos favorables a quedarse (laboristas sin fisuras y conservadores a medias), será clave.

Cuando conozcamos los términos exactos del acuerdo UE-UK, podré opinar mejor. Pero quede clara una idea: El Sí británico es clave para el futuro de Europa. Perder al Reino Unido debilita mucho a la UE y abre la puerta a oros. Por eso, los esfuerzos europeos para que gane el Sí, deben entenderse en esa dimensión.

En su intervención del pasado mes de noviembre en Santiago en el marco del XXXI Seminario Internacional del Comité de Integración Latino Europa –América (CILEA), llamó usted la atención sobre el hecho de que China aprovechó la indolencia de Europa en América latina en la última década, colonizando nichos de mercado en varios países emergentes. ¿Puede representar el frenazo que se está sufriendo actualmente el gigante asiático una oportunidad para que Europa recomponga los lazos que tradicionalmente le han unido a América latina?

> **"España está necesitada de serias reformas y grandes acuerdos para ellas, pero casi todo camina en contra"**

Europa sigue siendo el primer socio comercial inversor y cooperante en América Latina pero, es verdad que hemos perdido peso y oportunidades en los últimos años. Los EEUU se están reposicionando en América Latina a través de su acuerdo con Cuba. A su vez, América Latina es muy importante para nuestros mercados, para nuestras empresas y para nuestro círculo histórico y cultural.

Por supuesto, la Unión Europea debe seguir su línea de acuerdos comerciales con América Latina y, en ese sentido, yo destacaría las negociaciones con MERCOSUR. Un acuerdo de la UE con Argentina y Brasil es imprescindible para ambos Continentes.

Entrando ahora en temas "internos": las elecciones generales de diciembre han dejado un panorama tan confuso que puede incluso abocar a una nueva convocatoria en primavera. ¿Qué análisis hace desde su gran experiencia política de este "sudoku parlamentario"?

España está necesitada de serias reformas y grandes acuerdos para ellas. Cataluña, la Constitución, la fiscalidad, el mercado laboral, a Universidad y la Ciencia…son temas que no pueden esperar y llaman a la política española. Pero casi todo camina en contra: la fragmentación política, la falta de diálogo serio y pragmático, la corrupción, la antipatía que ha generado el PP, el afán de "Sorpasso" de Podemos al PSOE… Estoy razonablemente preocupado y no hay que descartar nuevas Elecciones.

¿Cómo observa la fuerte irrupción de las nuevas formaciones en el arco parlamentario?

Las nuevas formaciones apuntan tres cosas buenas: 1) La institucionalización por la política de la protesta y la indignación producidas por la crisis. Es bueno que esos sentimientos hayan confluido a la política y a los partidos. 2) Un impulso regeneracionista necesario en la política española. 3) Un cuadro político más amplio que excluye a los nacionalistas como únicos partidos bisagra del sistema.

Pero, por el contrario se observa un complicado y fragmentado abanico parlamentario y una peligrosa división del voto de la izquierda, que le puede llevar lejos del gobierno, si la inquina antisocialista de Podemos permanece.

Por último, y agradeciéndole su amabilidad, pues somos conscientes de lo cargado de su agenda; ¿pué perspectivas económicas vislumbra en el año que hemos comenzado para Europa y España?

Tenemos tarea para rato. El ajuste presupuestario no acaba porque seguimos con un alto déficit y una deuda pública alta. Creceremos pero levemente; nos costará bajar del 10% del paro y las claves competitivas del futuro, no las estamos abordando: economía digital y ciencia, calidad de nuestra formación, bajos salarios y baja productividad, fiscalidad injusta e insuficiente…

Las bajas tasas de crecimiento de la Unión y del Mundo, no ayudan y la equivocada política de austeridad impuesta por Alemania a la política europea, tampoco. No soy pesimista. Creo en el país. Pero me preocupa que no estemos a la altura de los retos y de los esfuerzos colectivos que debemos hacer para ser un país de primera. Y, no olvidemos que el tiempo no se para y que nadie espera a nadie.

PERSONAL E INTRANSFERIBLE

UN LIBRO
Historia del Siglo XX **(Eric Hobsbawn)**

UNA PELÍCULA
The Pianist **(Roman Polanski)**

UNA CANCIÓN
Udazken Koloretan **(*Los Colores del Otoño*) (Benito Lerchundi)**

UNA COMIDA
Menestra de verduras navarras

UNA CIUDAD PARA VIVIR
San Sebastián

UNA CIUDAD PARA VIAJAR
París

UNA AFICIÓN
Andar en el monte y la bici

UN PERSONAJE HISTÓRICO
Olof Palme

UN HECHO HISTÓRICO
La construcción de la UE

Novedades fiscales para las profesiones en el 2016

El comienzo de año trae novedades en materia tributaria que conviene recordar y que afectan al subsector de servicios profesionales. Muchos cambios suponen una culminación de la reforma tributaria de finales del 2014 en IRPF e IS de manera principal y, posteriormente, con el paso intermedio en su aplicación que supuso el Real Decreto-ley 9/2015 aprobado en julio del 2015 y que fue anunciado por Rajoy como signo de recuperación de la economía española. También, a través de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, se han introducido una serie de modificaciones y precisiones.

IRPF: bajada de tipos medio punto porcentual

Las reducciones esperadas de la tarifa de retenciones del IRPF para los profesionales que ejerzan por cuenta ajena supondrán un ligero alivio aunque no serán tan pronunciadas en los bolsillos como la experimentadas a inicios del pasado año. Así, el primer tramo hasta 12.450 euros baja al 19%; de 12.450 hasta 20.200 euros al 24%; de 20.200 hasta 35.200 euros al 30% —se amplía la base máxima que estaba en 34.000 euros en 2014—; de 35.200 a 60.000 euros al 37%. Finalmente, el tipo máximo aplicado sobre rentas de 60.000 euros se reduce hasta el 45%. En cuanto a las rentas del ahorro, también cerrarán medio punto porcentual su disminución con el 19% hasta 6.000 euros; el 21% entre 6.000 y 50.000 euros; y al 23% para más de 50.000 euros.

TARIFAS DE IRPF PARA 2016	
BASE IMPONIBLE	TARIFA IRPF
Hasta 12.450 €	19%
De 12.450 € a 20.200 €	24%
De 20.200 € a 35.200 € (Se amplía la base máxima que estaba en 34.000 €)	30%
De 35.200 € a 60.000 €	37%
De 60.000 € en adelante	45%

Consolidación final de las retenciones del IRPF

Las retenciones para profesionales por cuenta propia se mantienen prácticamente igual una vez rebajadas en julio. Es decir, se quedan en el 15% único, desde el 19% anterior, independientemente del nivel de ingresos. De esta forma, ya no se contempla el supuesto, aplicable hasta julio de 2015, según el cual, el 15% de retención solo se aplicaba a los profesionales con un volumen de rendimientos íntegros inferior a 15.000 euros y que representara más del 75% de la suma de los rendimientos íntegros de actividades económicas y del trabajo obtenidos por el contribuyente dentro del ejercicio fiscal. Por su parte, aquellos profesionales que impartan cursos, conferencias, seminarios, o realicen obras literarias, artísticas o científicas también se les aplicará el 15%. En cuanto a los profesionales durante sus tres primeros años de actividad mantendrán el 7% de retención ya aplicado desde 2015. Un porcentaje también aplicado para profesiones como los recaudadores municipales o los mediadores de seguros. Por último, a los consejeros y administradores que gestionen entidades con un volumen de negocio inferior a los 100.000 euros se les reducirá la retención al 19% desde el 19,5% existente desde julio. Mientras, aquellos gestores de entidades con actividad por encima de esta cifra de negocio verán rebajada su retención hasta el 35% desde el 37% que operaba el pasado año.

El Impuesto sobre Sociedades baja al 25% y se amplía uno de los límites para que no tengan que presentar la declaración los colegios profesionales

Con carácter general, el tipo impositivo del Impuesto sobre Sociedades pasa al 25% en 2016 desde el 28%. Este porcentaje se queda en el 15% para las empresas de nueva creación cuando «en el primer período impositivo la base imponible resulte positiva y en el siguiente». Por otro lado, una de las principales novedades impositivas se relaciona con la delimitación de los supuestos de tributación del Impuesto sobre Sociedades (IS). Destaca la ampliación del límite para no presentar autoliquidación en el IS por parte de los colegios profesionales, los cuales no tendrán esta obligación cuando sus ingresos totales no superen los 75.000 euros anuales, desde el límite existente hasta ahora de 50.000 euros. Asimismo, se mantienen los otros dos límites: los ingresos correspondientes a rentas no exentas no superen 2.000 euros anuales; y que todas las rentas no exentas que obtengan estén sometidas a retención. Modificaciones recogidas en el Artículo 63 de la Ley 48/2015, que reforma el apartado 3 del artículo 9 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, de Impuesto sobre Sociedades. Texto donde se menciona que los colegios profesionales están parcialmente exentos de tributar en el IS.

Además, con efecto desde el 1 de enero del 2016, las sociedades civiles con objeto mercantil serán contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades y tributarán por los rendimientos que obtengan. No obstante, este cambio no afectará a las actividades profesionales, entendiendo como tales únicamente las sociedades civiles constituidas o adaptadas a la Ley 2/2007 de Sociedades Profesionales.

En otro plano, para el cálculo de la base imponible del impuesto, hasta ahora, según el apartado 1 del Artículo 23 de la Ley 27/2014 del IS, las rentas procedentes de la «cesión del derecho de uso o de explotación de patentes, dibujos o modelos, planos, fórmulas o procedimientos secretos, de derechos sobre informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas» se integraban en la base imponible en un 40% de su importe de acuerdo a una serie de requisitos. A partir del 1 de julio de 2016, estas rentas tendrán derecho a una reducción conforme a otro mecanismo especificado también en el Artículo 62 de la Ley 48/2015.

Responsabilidad penal de la persona jurídica: opinión de la Fiscalía en relación a los "corporate compliance programs"

Desde la reforma del vigente Código Penal operada por la Ley Orgánica 1/2015, los operadores jurídicos estábamos a la espera de que la Fiscalía General del Estado dictase una Circular manifestando su criterio respecto de la modificación habida en materia de responsabilidad penal de la persona jurídica.

Así las cosas, el pasado día 22 de enero de 2016, la Fiscalía General del Estado emitió la "Circular 1/2016, sobre responsabilidad penal de la persona jurídica conforme a la Reforma del Código Penal efectuada por la Ley Orgánica 1/2015", cuya finalidad es, entre otras cosas, el adoptar un criterio uniforme que vincule a los fiscales en la aplicación de la responsabilidad penal de la persona jurídica, al tiempo que aclararnos dudas en torno a la responsabilidad penal de la persona jurídica y de los modelos de organización y gestión o "corporate compliance programs".

Pensemos que esta exigencia legal viene a ser una manifestación más del principio y deber de diligencia, control y supervisión, de los órganos de administración de las personas jurídicas y de los altos cargos, afectando no solo a las sociedades de carácter mercantil, sino a cualquier tipo de persona jurídica, con independencia de su forma jurídica –fundaciones, asociaciones, organizaciones patronales, sindicatos, partidos políticos y sus fundaciones–, entre otros, y con independencia del sector o tamaño. Estemos atentos, pues el deber de diligencia obliga.

La Circular extensa y densa, se compone de sesenta y cinco páginas, en las que trata sobre diversos extremos, entre otros: sobre el modelo que sigue el legislador para imputar de responsabilidad a la persona jurídica, remarca que delitos son atribuibles a las personas jurídicas, define que personas físicas están capacitadas para transferir responsabilidad penal a la persona jurídica, clarifica el concepto de beneficio directo o indirecto atribuible a la persona jurídica para que ésta pueda ser declarada responsable penal, se manifiesta sobre que personas jurídicas pueden ser declaradas responsables penales, se manifiesta sobre el oficial de cumplimiento.

En la Web del Colegio se halla disponible para su consulta y descarga, una Nota Informativa difundida por el Consejo General, en la que se ofrecen unas notas de urgencia sobre esta Circular de la Fiscalía, y también se ha incorporado de manera íntegra la propia "Circular 1/2016, sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas conforme a la Reforma del Código Penal efectuada por la Ley Orgánica 1/2015".

Desde el Colegio además se está preparado un curso sobre esta materia, que se difundirá en breve.

- **El Colegio está preparando una acción formativa sobre los Modelos de Organización y Gestión o "Corporate Compliance Programs".**
- **En la Web del Colegio (sección noticias) se halla disponible para su consulta y descarga, tanto la Nota Informativa del Consejo General en la que ofrece unas notas de urgencia de la Circular de la fiscalía, como la propia *"Circular 1/2016, sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas conforme a la Reforma del Código Penal efectuada por la Ley Orgánica 1/2015"*, íntegra.**

DesMÁRCAte

Desarrolla con éxito tu marca personal. Xavi Roca (Ed. Libros de Cabecera)

¿Recuerdas a alguna persona que haya dejado una marca imborrable en tu mente? Quizás fue un familiar, o un profesor, o alguien desconocido. Cada vez que le recuerdas sientes algo especial. La gestión de la marca personal persigue que tú seas esa persona única, que deja una huella tan positiva en los demás, que siempre te tienen en cuenta.

Si eres un profesional liberal, un emprendedor, un directivo, un recién graduado o buscas un empleo, es imprescindible destacar, diferenciarte, ser conocido como alguien de confianza, para estar siempre en la mente de las personas y ser el candidato elegido para nuevos proyectos.

En este manual, Xavi Roca, experto con larga experiencia en el desarrollo e implementación de marcas personales, te acompaña en el camino de definir tu marca, validarla en el mercado y comunicarla. La intención es conseguir que seas percibido como la persona más valiosa de tu entorno. Y si lo consigues, serás más feliz y querrás seguir enriqueciendo tu marca todavía más.

Entrevista a Xavi Roca

Nacido en Lleida (1974), es licenciado en Administración y Dirección de Empresas y MBA por ESADE. A nivel profesional ha dirigido empresas como SAGE Eurowin, Ros Roca S.R.N. y Fira de Lleida. En 2001 fundó la consultoría Smart Marketing, desde la que ayuda a las personas a definir e implementar su marca personal. Como docente es profesor asociado de la Universitat de Lleida (UdL) y profesor del máster de personal branding de la facultad de comunicación de Blanquerna-Universitat Ramon Llull. Imparte numerosos cursos y seminarios en diferentes instituciones públicas y en empresas privadas. Asimismo, es conferenciante habitual sobre la marca personal.

***Desmóntenos esa teoría que dice que el personal branding es una moda pasajera*.**

Para nada es una moda pasajera. El *personal branding* o la marca personal existen desde hace miles de años (aunque evidentemente no con este nombre). Existen evidencias que en la época romana ya se trabajaban estos conceptos. Existían auténticos tratados que detallaban cómo debían comportarse las personalidades públicas, qué estrategia seguir, cómo diferenciarse de los demás, cómo elaborar su mensaje... Y también hace unos 500 años, don Miguel de Cervantes en su magnífica obra "Don Quijote de la Mancha" ya incluía una cita que resume a la perfección el concepto de *personal branding* "Más vale el buen nombre que las muchas riquezas".

¿Cuáles son los pros y los contras de tener una Marca Personal?

Queramos o no, todos tenemos una marca personal. Todos dejamos en mayor o menor medida una marca en los demás. Lo que pretende el *personal branding* es tomar parte activa en este proceso. Ser proactivos y definir cómo queremos impactar en los demás. Por lo tanto, sólo le veo pros, beneficios. Entre estos beneficios destacaría que ayuda a las personas a conseguir sus objetivos, es decir, a tener más éxito (pues se conocen mejor, saben preparar la estrategia adecuada y saben comunicar con éxito su propuesta de valor) y sobretodo son más felices, pues se dedican a sus fortalezas, a aquello que más les motiva y mayor valor aporta a la sociedad.

¿Qué tanto por ciento del éxito de un profesional considera que se debe a una buena gestión de su marca personal?

No sabría decirle qué porcentaje. Lo que sí tengo claro es que el aspecto más importante para que cualquier persona tenga éxito a nivel profesional es que sea muy bueno en la actividad que desarrolla. Éste debe ser el punto de partida de cualquier profesional que quiere potenciar su marca personal. Seas panadero, ingeniero, comercial o arquitecto... lo más importante es que seas realmente bueno haciendo tu trabajo. Así que fórmate bien y adquiere la experiencia necesaria. En segundo lugar, una vez eres bueno en tu profesión, debes gestionar bien tu marca. Preparar la estrategia adecuada, diseñar bien tu mensaje y comunicar efectivamente tu propuesta de valor (tanto a nivel tradicional como a nivel online). Por lo tanto, para tener éxito debes ser bueno en lo que haces y además gestionar eficientemente tu marca personal. Resulta francamente difícil conseguir el éxito sin estos 2 elementos.

¿Cualquiera persona es capaz de construir una Marca Personal potente?

Mi respuesta va muy ligada con la pregunta anterior. Cualquier persona puede ser capaz de construir una marca personal potente si se cumplen 2 requisitos. Ser muy bueno en la actividad profesional que realiza y gestionar bien su marca personal. No existen atajos ni trucos mágicos. Ser bueno y gestionar bien la marca.

¿Cuál es el horizonte temporal en el que comienzan a lograrse resultados en el ámbito del *personal branding*?

El *personal branding* es más parecido a correr una maratón que a una carrera de velocidad como los 100 metros. Los proyectos de marca personal que funcionan bien son los que se trabajan a medio y largo plazo. Evidentemente puede haber rápidas mejoras si gestionas de forma intensiva tu marca a corto plazo (por ejemplo si no tienes Web personal y haces una). Por corto plazo me refiero a un periodo de 2-3 meses. Pero sobre todo debe entenderse el *personal branding* como un proyecto a medio y largo plazo. Trabajar de forma consistente y continuada en desarrollar la marca personal.

¿Está peor la economía que al inicio del actual gobierno en 2012

Economistas neoliberales dicen que no. Economistas socialdemócratas creen que si. Voceros del gobierno dicen que el gran éxito de Rajoy es la salida de la crisis.

Parece ser que para valorar la situación económica también hay dos clases. Veamos:

1º) España desde 2007 ha salido de la recesión pero no de la crisis. Comparamos los datos macroeconómicos de 2011 con los de 2015: el PIB de 2012 bajó un -2.6%, el de 2013 bajó un -1.7, el de 2014 aumentó un 1.4, y se estima un crecimiento del 3.1% para 2015. El PIB ha bajado desde 1,054 billones de euros a 1,041 billones, según revisión del INE. La tasa de paro, la inflación y el déficit público han mejorado algo, pero los peores datos macro han sido el aumento espectacular del Gasto Público (300.000 millones de euros más en cuatro años), la bajada de la población activa: el nº de trabajadores es hoy menor que al comienzo de la crisis y la peor calidad del empleo.

Se podría decir que el presidente Rajoy no ha intervenido para nada en mejorar la economía española. Se ha encontrado con un viento de cola que ha favorecido la economía: la bajada de la inflación, del tipo de interés, del precio del petróleo o las palabras de Mario Draghi: haremos lo que sea necesario para sostener el euro.

2º) España no podrá pagar la enorme deuda que tiene. La Deuda Pública es de 1 billón de euros como consecuencia del enorme gasto público improductivo. Mientras que los países de nuestro entorno han acometido reformas en sus administraciones públicas al inicio de la crisis, en España no se ha hecho nada. Hay una enormidad política. En España hay 17 autonomías con sus parlamentos. Alemania ha reducido los Lander hasta 16 para 80 millones de habitantes. Francia pasó de 22 departamentos a 13 para 66 millones.

España no puede sostener 50 diputaciones y cabildos innecesarios.

3º) la Política Económica de Mariano Rajoy ha sido aumentar impuestos, recortes y la de someter a los españoles a una Devaluación Interna. Mediante la nefasta reforma laboral se ha privado a los trabajadores de poder negociar sus convenios debido a lo cual ha bajado el salario (se aceptan salarios de 650 euros), se ha fomentado el despido casi libre y el trabajo nuevo es mayoritariamente de pocas horas y temporal. Devaluación interna para poder aumentar la productividad y aumentar las exportaciones pero a costa de los españoles, a costa de aumentar las desigualdades sociales y salariales. España es el país que más las ha aumentado en Europa.

4º) los presupuestos presentados en la CE por España para 2016. Más de lo mismo. Han presentado un presupuesto sin propuestas para reducir el enorme gasto público. La CE ha dicho que no se cumplirá con el déficit, posiblemente bajarán los ingresos. Propone que el partido que salga de las elecciones presente un presupuesto revisado.

El Gobierno no ha cumplido su programa electoral. Si vuelve a gobernar, seguramente propondrá nuevos recortes en vez de reducir el enorme gasto público. Para sostenerlo ¿Acometerá el PP nuevos recortes, subida de impuestos o una bajada de pensiones desde los máximos de 2.350 a 1.700 euros hasta el año 2020 como se está comentando en la villa y corte?

Medidas que debería tomar el nuevo gobierno:

Debe reducir el enorme gasto público improductivo. España no se lo puede permitir ni pagar. En España sólo debería haber 5 parlamentos (en Reino Unido funcionan con 4), aunque manteniendo las 17 comunidades (pero sin parlamentos). Desaparecerían las diputaciones y las provincias y se agruparían los ayuntamientos para reducir su número. En España sería preciso agruparlos con un mínimo de 10.000 residentes.

Los parlamentos serían los 5 representados en el escudo nacional: **Castilla** (agrupa a las dos Castillas+Murcia+Extremadura). **León** (agrupa a Asturias+ Galicia+León). **Navarra**(+Euskadi). **Aragón** (agrupa a Cataluña+ Valencia+ Balerares+ Aragón). **Andalucia** (representado en la granada).

Sobran políticos, en Alemania son 100.000, en España hay 450.000. Sobran asesores (los funcionarios son necesarios). Sobra el Senado (sustituir por reuniones de presidentes autonómicos).

Claro que todo ello choca con el clientelismo del PP+PSOE; todos quieren tener su sillón.

(Artículo publicado en www.mundiario.com el 15 de diciembre de 2015)

Juan Ramón Baliñas Bueno
Economista colegiado nº 1.218

El Colegio de Economistas de A Coruña no se responsabiliza ni asume como propias las opiniones expresadas por los colegiados en la sección "Los colegiados opinan."

Reseña de actualidad fiscal

1. A PROPÓSITO DEL CÁLCULO DE LA RESERVA DE CAPITALIZACIÓN

Como es sabido, una de las novedades más celebradas de la vigente LIS (Ley 27/2014) ha sido ha sido la creación de la reserva de capitalización, la cual consiste, de acuerdo con lo establecido en el art. 25, en la reducción de la base imponible en un 10% del incremento de los fondos propios (como veremos, no de cualquier orden de fondos propios), siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a. Que el importe del incremento de aquéllos en la entidad se mantenga (salvo una eventual reducción de los fondos propios derivada de pérdidas contables de la entidad) durante un plazo de 5 años desde el cierre del período impositivo al que corresponda esta reducción.
b. Que se dote una reserva por el importe de la reducción, la cual deberá figurar en el balance con absoluta separación y título apropiado y será indisponible durante el plazo ya mencionado de 5 años.

A los efectos de determinar el referido incremento, no se tendrán en cuenta como fondos propios al inicio y al final del período impositivo los siguientes:

1. Las aportaciones de los socios (por ejemplo, las registradas en la cuenta 118).
2. Las ampliaciones de capital o fondos propios por compensación de créditos.
3. Las ampliaciones de fondos propios por operaciones con acciones propias o de reestructuración.
4. Las reservas de carácter legal o estatutaria (por ejemplo, la dotación de la cuenta 112).
5. Las reservas indisponibles que se doten por aplicación de lo dispuesto en el art. 105 LIS y en el art. 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.
6. Los fondos propios que correspondan a una emisión de instrumentos financieros compuestos (por ejemplo, obligaciones convertibles en acciones).
7. Los fondos propios que se correspondan con variaciones en activos por impuesto diferido derivadas de una disminución o aumento del tipo de gravamen de este Impuesto.

¿Cómo se calcula el incremento de los fondos propios entre el inicio y el cierre del ejercicio?

A los fondos propios se le restan las partidas que dice la norma –y antes hemos enumerado– que no se incluyen en cada uno de los años (N y N-1). De este modo, determinamos los fondos propios "aptos" del año N y los fondos propios "aptos" del año N-1. Calculando la diferencia entre ambos obtenemos el incremento de fondos propios "aptos", sobre el cual aplicamos un 10%, cifra en la cual habrá de reducirse la base imponible.

Ahora bien, a poco que meditemos el *iter* de liquidación del IS, caeremos en la cuenta de que hay una cuestión que solo se resuelve con un sistema de tres ecuaciones con tres incógnitas. En efecto, el cálculo del resultado del ejercicio N depende de la cuota a pagar del impuesto sobre sociedades, la cual, a su vez, depende de la reserva de capitalización que se vaya a dotar. Por su parte, la reserva de capitalización depende el incremento "apto" de fondos propios, el cual, a su vez, depende del resultado del ejercicio. En definitiva, no tenemos opción: la determinación del importe a reducir de la base en virtud de la dotación a la reserva de capitalización hay que calcularlo mediante un sistema con tres ecuaciones y tres incógnitas (fondos propios "aptos" de N, reserva de capitalización y resultado del ejercicio de N).

2. EL TRÁNSITO DE LAS ANTIGUAS A LAS NUEVAS TABLAS DE AMORTIZACIÓN

Uno de los objetivos de la reforma fiscal que estrenamos el pasado año 2015 persiguió la simplificación de las **tablas de amortización de los activos**, estableciendo en **una única tabla el coeficiente lineal máximo y el periodo máximo de amortización de los elementos del inmovilizado material, intangible y de las inversiones inmobiliarias, con independencia de los distintos tipos de actividades que realicen las empresas.**

Se abandona, por tanto, el anexo del Reglamento del Impuesto, donde se disponían a los elementos amortizables en divisiones, agrupaciones y grupos, sustituyéndolo por una sola tabla, mucho más sencilla y escueta.

Aparentemente, la D.A. 13ª de la vigente LIS (Ley 27/2014) resuelve los problemas de Derecho transitorio que se susciten, concretamente las dudas sobre la amortización de aquellos elementos adquiridos en años anteriores y que estamos amortizando conforme a las tablas antiguas y que, con la nueva regulación, cambian en cuanto al coeficiente máximo y al periodo máximo de amortización.

Teniendo muy presente que, de acuerdo con el régimen transitorio, la amortización ya realizada en ejercicios anteriores y hasta la fecha no debe ajustarse, sino que tan solo debe modificarse, elemento por elemento, la amortización que se realice desde el 1 de enero de 2015 en adelante, el régimen transitorio relativo a las novedades que introduce la LIS 27/2014 debe de interpretarse del siguiente modo:

1. Caso, harto frecuente, de que **el nuevo coeficiente de amortización sea distinto al que se venía aplicando:**

   En este caso, a partir del uno de enero de 2015 y siguientes se aplicará la amortización resultante de dividir el neto fiscal existente entre los años de vida útil que le reste al elemento según las nuevas tablas. Por lo tanto, para cada elemento lo primero que debe hacerse es determinar cuál es su vida útil conforme a las nuevas tablas de amortización, para así saber cuántos años le restan por amortizar.

   Una vez determinada la nueva vida útil restante, se dividirá el valor neto contable del elemento en cuestión a fecha de 31/12/2014 entre el nuevo número de años pendientes de amortizar, obteniendo así el resultante de la dotación anual para el ejercicio 2015 y siguientes.
2. Caso de que **el tipo de amortización no era lineal** y por la nueva tabla **ahora le corresponde un plazo** diferente:

   Podrá optar el contribuyente por aplicar el método lineal en el tiempo que le reste de vida útil a partir del primer periodo que se inicie a partir de 2015.

   En todo caso, nótese que los cambios en los coeficientes se contabilizarán como un cambio en la estimación, lo que implica incluir la información en la memoria. En definitiva, **los cambios se contabilizan como "cambio de estimación contable" según la norma 22 del Plan y no como "cambio de criterio".** Puede verse, al respecto, el análisis que bajo el epígrafe ***"La trascendencia fiscal de los errores, estimaciones y cambios en criterios contables"*** hemos publicado en el número anterior (el 132) de esta misma Revista.

3. LA INVALIDEZ DE LAS COMPROBACIONES MASIVAS DE VALORES

El Tribunal Superior de Justicia de Valencia se pronuncia nuevamente a favor del contribuyente, anulando el segundo de los sistemas de comprobación masiva de valores ideado por la Generalitat Valenciana. El primero (sentencia de 1 de octubre de 2013) dejó sin efecto las "falsas comprobaciones de valores" supuestamente realizadas por peritos de aquella Administración autonómica. El segundo (sentencia de 28 de octubre de 2015) afectó a las comprobaciones de valores derivadas de las Órdenes de precios determinadas por la Consejería de Hacienda de la Generalitat, precios que, lejos de obedecer a un cálculo individualizado y particular de cada inmueble, determinaban los valores de éstos aplicando ciertos estándares multiplicadores sobre los valores catastrales.

El TSJ Comunidad Valenciana, ante las Órdenes anuladas en el año 2013, argumentó lo siguiente: estamos ante un método de valoración híbrido y confuso (una mezcla entre la estimación de valores incluidos en registros oficiales y el dictamen de peritos), que no se ajusta a las exigencias de motivación que tanto el propio Tribunal como el Supremo han establecido de modo reiterado para cualquier orden de valoraciones, ni tampoco garantiza que del mismo se obtenga el verdadero «*valor real, que al fin y al cabo es la base imponible del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y del de Sucesiones y Donaciones*».

En la sentencia de 28 de octubre de 2015, el fallo estimatorio se apoya en que la aplicación de ciertos coeficientes estándar a los valores catastrales nunca puede sustituir la exigible motivación concreta e individualizada de cada inmueble, razón por la cual el nuevo (segundo) sistema de revisión masiva de valores concebido por la Consejería de Hacienda de la Generalitat Valenciana incurre otra vez, por causar indefensión, en un vicio invalidante.

Pues bien, por si había alguna duda al respecto, la Consellería de Facenda de la Xunta de Galicia debe de tomar buena nota de los expuestos referentes jurisprudenciales. Si ya el Tribunal Superior de Justicia de Galicia estimó todos cuantos recursos contencioso-administrativos se han interpuesto contra la llamada *"Orden de 28 de julio de 2011 por la que se aprueban los precios medios de mercado de determinados inmuebles rústicos y urbanos"*, dictada por la Consellería de Facenda de la Xunta de Galicia, lo propio debería de suceder con las iniciativas que están en estudio en estos momentos en dicha Consellería, todas ellas ideadas para que las comprobaciones de valores puedan ser masivas, en la medida en que se apar-

ten de las coordenadas de validez que se detallan a continuación:

— *El derecho a la comprobación de valores debe ejecutarse mediante un acto que evalúe el inmueble transmitido en todas sus circunstancias físicas y comerciales que incidan en dicho valor, como situación, extensión, sistema de construcción, antigüedad, estado de conservación, materiales empleados y, en sentido comercial, transacciones de inmuebles sustancialmente iguales o con circunstancias muy parecidas y, en caso de intervención de perito, la fuente documental de sus conclusiones.*

— *La remisión por la Administración a unos estudios de mercado efectuados por ella misma (o por el Colegio de arquitectos) que ni siquiera se aportan, resulta insuficiente y desconocida por el contribuyente, en la medida en que éste se ve imposibilitado para rebatirlos.*

— *La titulación profesional del perito de la Administración debe ser idónea para la concreta valoración en cuestión. Y tal titulación debe constar expresamente en el acto administrativo de valoración, so pena de nulidad del mismo.*

— *Tratándose de construcciones, sin examen personal por el perito de los bienes a valorar (o sin las razones que la excusan) no cabe entender correctamente realizado el procedimiento de peritación. Las características específicas, físicas, de conservación y de otra índole, hacen ineludible la comprobación in situ de cada inmueble por el técnico correspondiente, y deben reflejarse en la notificación de la liquidación al objeto de que el interesado pueda combatirlas o, en su caso, solicitar la tasación pericial contradictoria.*

— *La Administración debe recoger el razonamiento lógico que le ha llevado al valor asignado. Dicha comprobación no puede implicar una inversión de la carga de la prueba en perjuicio del contribuyente, de modo que lleve a éste a tener que probar que el valor es infundado.*

— *En los supuestos de motivación "per relationem", o sea, aquéllos en que la Administración hace suyo el valor al cual llegan ciertos peritos a través del correspondiente dictamen, éste debe de reflejar no solo los elementos de hecho (descripción y circunstancias del bien) sino también los cálculos que les han conducido a un determinado valor. El particular debe tener acceso a ese dictamen que ha servido de base para la resolución, mediante su incorporación a la valoración notificada al contribuyente. Entre la motivación del informe y el resultado de la motivación de la comprobación de valor no deben existir diferencias de criterio, pues ello supondría una «desmotivación» invalidante.*

4. PARECE SER QUE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PUEDEN DESARROLLARSE A TRAVÉS DE MEDIOS EXTERNOS, O SEA, SIN MEDIOS PROPIOS…

Como es sabido, una de las novedades que ha introducido la reforma fiscal que entró en vigor el 1 de enero de 2015 en el ámbito del IRPF y del IS afectó tanto a las exigencias de "afectación" de bienes y derechos al ejercicio de la actividad económica (con los consiguientes efectos sobre la exención en el Impuesto sobre el Patrimonio y sobre los beneficios fiscales en el ISD), como a los requisitos que debían de cumplirse para que los ingresos derivados del alquiler de bienes inmuebles fuesen considerados rentas de la actividad económica en lugar de rendimientos del capital inmobiliario.

Así, tal como expusimos en el nº 119 de O Economista, *"a efectos de determinar si el arrendamiento de bienes inmuebles constituye o no una actividad económica, el legislador eliminó la necesidad de disponer de un local exclusivamente destinado a la gestión arrendaticia, manteniéndose el requisito de contar con una persona empleada con contrato laboral y a jornada completa. Tal como está redactado el texto, parece que el citado requisito de la persona contratada a jornada completa no solo es necesario sino también suficiente para que los alquileres de inmuebles no tengan la naturaleza de rendimientos del capital inmobiliario sino de rendimientos de actividades económicas, con las consecuencias que de ello deriva (en particular, de su afectación al ejercicio de la actividad) no solo en el ámbito del IRPF, sino de la exención en el IP y de la consiguiente reducción del 95 (o del 99) por 100 en el ISD […]"*

Sea como fuere, la DGT nos sorprende gratamente con la doctrina que establece en su CV de 10 de octubre de 2015. Acostumbrados a que la DGT por vía hermenéutica recorte el tenor de la norma, esta vez ha derivado en sentido contrario. El citado órgano consultivo afirma que **tanto la actividad de arrendamiento de inmuebles como la de promoción inmobiliaria tienen la consideración de actividad económica aunque se realicen con medios externalizados, o sea, aun cuando sea un tercero (y no el contribuyente) quien se encargue de la gestión arrendaticia o de la comercialización de los inmuebles adquiridos**. En otras palabras, **si las entidades forman parte de un mismo grupo mercantil, el concepto de actividad económica se determina teniendo en cuenta a todas las que formen parte del mismo, de modo que los requisitos de ordenación por cuenta propia de factores materiales y humanos, así como el de "persona contratada a jornada completa y con contrato laboral" no tienen por qué darse en la entidad promotora o en la arrendadora de inmuebles, sino que pueden concurrir en otra entidad del grupo, sin que por ello se conviertan en entidades patrimoniales ni los activos inmobiliarios dejen de estar afectos al ejercicio de cada una de las actividades**.

Brindamos desde estas páginas por tan sensato modo de razonar de la DGT y nos gustaría que también externamente, aunque fuese dentro del grupo, pudiesen cumplirse exigencias/requisitos tales como la existencia de una "rama de actividad", el desarrollo de actividades de I+D+I para beneficiarse de la deducción, la creación de ciertos intangibles a los efectos de la reducción en concepto de *patent box* en otra entidad del grupo, la creación de empleo a fin de practicar la correspondiente deducción o, a título de ejemplo, la *economic substance* o el *business purpose* en los múltiples supuestos y órdenes (v.gr. art. 15 LGT, Tit. VII del Cap. VII LIS o art. 100 LIS) exigidos por la normativa fiscal.

5. RESPUESTA A CIERTAS DUDAS QUE SUSCITA LA INTEGRACIÓN DE DOS O MÁS GRUPOS FISCALES

La LIS 27/2014, incorporó, en el régimen de consolidación fiscal, novedades relativas, en primer lugar, a la configuración del grupo, exigiendo, por un lado, que se posea la mayoría de los derechos de voto de las entidades incluidas en el perímetro de consolidación y permitiendo, por otro lado, la incorporación en el grupo fiscal de entidades indirectamente participadas a través de otras que no formaran parte del grupo fiscal, como puede ser el caso de entidades no residentes en territorio español o de entidades comúnmente participadas por otra no residente en dicho territorio.

En segundo lugar, destaca la configuración del grupo como tal, incluso en la determinación de la base imponible, de manera que cualquier requisito o calificación vendrá determinado por la configuración del grupo fiscal como una única entidad. Esta configuración se traduce en reglas específicas para la determinación de la base imponible del grupo, de manera que determinados ajustes, como es el caso de la reserva de capitalización o de nivelación, deben de realizarse a nivel grupal.

Finalmente, esta LIS estableció que la integración de un grupo fiscal en otro no conlleva los efectos de la extinción de aquél, prevaleciendo el carácter económico de este tipo de operaciones, de manera que la fiscalidad permanezca neutral en operaciones de reestructuración que afectan a grupos de consolidación fiscal.

Pues bien, **las respuestas a algunas de las múltiples dudas y problemas, particularmente de Derecho transitorio, que suscita esta última novedad pueden sintetizarse del siguiente modo:**

a. En el período impositivo iniciado en 2015 se pueden mantener los dos grupos fiscales según la regulación prevista en la normativa del IS anterior (LIS/04), así como la tributación individual de las entidades que no conformaban un grupo fiscal.
b. Si se opta por la integración de los distintos grupos en solo uno (D.T. 25, 5ª LIS 27/2014), uno de los grupos fiscales se debe extinguir, integrándose en el otro en el período impositivo 2016, en el que también se integran todas las entidades residentes indirectamente participadas por la entidad no residente que tengan la condición de dependientes, salvo que renuncien al régimen de consolidación.
c. Al no producirse la extinción de un grupo fiscal, la falta de acuerdos en determinadas entidades no impide la efectiva integración en el grupo de las entidades afectadas (art. 61,4º LIS).
d. Las entidades participadas con ejercicio social distinto al de la entidad representante deben adaptarlo al de esta última a los únicos efectos de determinar la base imponible del grupo fiscal, al no ser causa de exclusión. Por tanto, para continuar con la aplicación del régimen de grupos fiscales a partir de enero de 2016, deben elaborar un cierre a efectos exclusivamente fiscales cada año, que coincida con el período impositivo de la representante.
e. Para que no proceda de aplicación del régimen de consolidación fiscal en el período impositivo 2016, debe efectuarse la renuncia al mismo, y no resultaría de aplicación el régimen transitorio de integración de dos o más grupos. En este caso, en el período impositivo 2015 debe proceder bien la aplicación de la LIS en relación con la configuración del grupo fiscal, bien la tributación de las entidades en régimen individual. En base al régimen transitorio previsto para la integración en el ejercicio 2015 de dependientes en un grupo de consolidación fiscal del que no formaban parte con anterioridad a dicho ejercicio, debe entenderse que la renuncia al régimen de consolidación fiscal se debe realizar dentro del período impositivo 2015.

Miguel Caamaño
Catedrático de Derecho Financiero y Tributario. Abogado
www.ccsabogados.com

Aprobada la correspondencia al Nivel 3 del marco de cualificaciones para la educación superior de los títulos de licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras y de Licenciado en Economía

El pasado 22 de enero, el Consejo de Ministros ha aprobado un Acuerdo por el que se determina la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) de varios títulos universitarios oficiales, en concreto se determina la correspondencia con el nivel 3 del MECES de los títulos de:

- Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras.
- Licenciado en Economía.

Ambos títulos se añaden a los ya reconocido con anterioridad:

- Diplomatura en Ciencias Empresariales (Nivel 2).
- Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas (Nivel 3).

El nivel 3 de MECES se corresponde con el nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones.

A modo de resumen: el Real Decreto del 23 de enero de 2015, estableció los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los títulos regulados en otro Real Decreto del 29 de octubre de 2007, por el que se establecía la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modificaba un tercer Real Decreto del 15 de julio de 2011, por el que se establecía el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, se ha introducido en el ordenamiento jurídico español parte del Marco Europeo de Cualificaciones.

Las correspondencias que se establecieron fueron las siguientes:

- El nivel 1 (Técnico Superior) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior se corresponde con el nivel 5 del Marco Europeo de Cualificaciones.
- El nivel 2 (Grado) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior se corresponde con el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones.
- El nivel 3 (Máster) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior se corresponde con el nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones.
- El nivel 4 (Doctor) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior se corresponde con el nivel 8 del Marco Europeo de Cualificaciones.

Por tanto, una vez aprobados los citados acuerdos, y sumándolos a los ya aprobados con anterioridad, habrá 119 títulos con su debida correspondencia, de un total de 140 títulos que formaban parte del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales, de los cuáles 4 (anteriormente citados) guardan relación con los ámbitos de la economía y de la empresa.